

Resolución 769 EXENTA

FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, ARTS. 3º Y 7º, LEY N° 19.925, PERÍODO 2022-2025

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO



Fecha Publicación: 01-JUL-2022 | Fecha Promulgación: 23-JUN-2022

Tipo Versión: Única De : 01-JUL-2022

Url Corta: <https://bcn.cl/339n7>

FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, ARTS. 3º Y 7º, LEY N° 19.925, PERÍODO 2022-2025

Núm. 769 exenta.- Santiago, 23 de junio de 2022.

Vistos:

Resolución exenta N° 977 de 14.06.2019 de la ex IRM, hoy Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, que Fija Número de Patentes Limitadas de Alcoholes, período 2019-2022; Oficio N° 5871 de 05.11.2021 de esta Delegación Presidencial Regional de Santiago que solicita informar a municipios que indica; oficio N° 480 de 14.02.2022 de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, que reitera solicitud de informar a municipios que indica; oficio N° 981 de 04.04.2022 de esta DPR Metropolitana de Santiago que solicita información que indica al Instituto Nacional de Estadísticas; oficio N° 982 de 04.04.2022 que reitera solicitud a municipios que indica; lo informado por los municipios de la Región Metropolitana de Santiago; artículos 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925; lo establecido en la Constitución Política de la República, especialmente, en su artículo transitorio N° 28, inciso 7º; artículo 2º, letra p) del DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880 de 2003 sobre Bases de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7/2019 que modifica normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; decreto N° 81 de 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago, y

Considerando:

1º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925 los ex Intendentes Regionales hoy Delegados Presidenciales Regionales, cada tres años previo informe del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, fijará el número de patentes limitadas en cada comuna distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3º de la misma ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

2º Que, el artículo 7º de la ley N° 19.925, establece que las ex Intendencias Regionales hoy Delegaciones Presidenciales Regionales, para cumplir su cometido, deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas, para lo cual, se estuvo a los datos estadísticos oficiales levantados en el último Censo realizado en 2017 (abreviado), en todo



aquellos que respecta a la cantidad de habitantes por cada comuna de la Región Metropolitana de Santiago.

3º Que, mediante oficio N° 5871 de 5 de noviembre de 2021, reiterado mediante oficio N° 480 de 14 de febrero de 2022 y oficio N° 982 de 4 de abril de 2022 todos de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, se solicitó a todos los Alcaldes y Alcaldesas de la Región Metropolitana, un informe del Municipio respectivo con acuerdo del Consejo, acerca de la cantidad de patentes de alcoholes que se requieran para su comuna y la respectiva distribución de las letras A, E, F y H del artículo 3º de la ley N° 19.925 y la cantidad de patentes de alcoholes actualmente otorgadas en su comuna conforme la distribución de las categorías ya mencionadas.

4º Que, del total de los 52 municipios requeridos, respondieron 30 y de ellos, 2 municipalidades responden la solicitud, pero, no acompañan propuesta. De los 28 municipios restantes que remiten propuesta para el trienio 2022-2025, 3 lo hacen fuera del plazo otorgado por esta Delegación Presidencial Regional, no obstante, fueron considerados al momento de la evaluación en conjunto. El resto de los municipios de la Región Metropolitana no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Delegación Presidencial Regional de Santiago, por lo que, de conformidad a lo establecido en la ley, se procede sin el informe respectivo.

5º Que, para el trienio comprendido entre 2019-2022, se fijó el número de patentes limitadas mediante resolución exenta N° 977, de 14 de junio de 2019, de la ex Intendencia Regional Metropolitana de Santiago cuyo plazo vence en junio de 2022.

6º Que, es de interés de esta Autoridad hacer presente, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º de la ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en determinada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, no caducarán de pleno derecho el exceso por las ya otorgadas, sino que no se renovarán cuando los establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la ley N° 19.925 o a disposiciones municipales.

7º Que, en atención al inciso 7º del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los/as Intendentes/as Regionales, son los/as Delegados/as Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los/as Intendentes/as Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

8º Que, de conformidad a los datos del Censo abreviado 2017, lo informado a la fecha por los Municipios de la Región Metropolitana, el deber de esta autoridad regional de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público, y el resguardo de personas y bienes, asimismo lo establecido en los artículos 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

Resuelvo:

1º Fíjase a contar de la fecha de la presente resolución, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en las comunas que se indican:



PROVINCIA DE CHACABUCO	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Colina	59	29	52	56	196
Lampa	24	0	22	22	68
Til Til	5	5	10	8	28
PROVINCIA DE SANTIAGO	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Comunas					
Cerrillos	96	10	15	14	135
Cerro Navia	80	7	10	20	117
Conchalí	80	28	25	4	137
El Bosque	70	21	66	63	220
Estación Central	165	29	46	5	245
Huechuraba	52	11	18	17	98
Independencia	30	8	20	10	68
La Cisterna	44	11	28	12	95
La Florida	245	65	93	41	444
La Granja	50	6	5	39	100
La Pintana	122	45	68	40	275
La Reina	55	22	50	28	155
Las Condes	70	80	90	60	300
Lo Barnechea	14	19	34	42	109
Lo Espejo	74	14	27	4	119
Lo Prado	92	17	14	30	153
Macul	88	8	20	6	122



Maipú	231	11	84	30	356
Nuñoa	77	46	87	35	245
Pedro Aguirre Cerdá	145	11	12	1	169
Peñalolén	156	49	50	42	297
Providencia	103	25	73	3	204
Pudahuel	214	32	44	21	311
Quilicura	43	19	50	38	150
Quinta Normal	90	20	35	15	160
Recoleta	92	25	25	6	148
Renca	97	5	25	10	137
San Joaquín	87	10	29	12	157
San Miguel	70	7	40	10	127
San Ramón	62	21	20	4	107
Santiago	63	68	125	11	267
Vitacura	15	33	10	25	83
		CATEGORÍAS			TOTAL
PROVINCIA DE CORDILLERA	A	E	F	H	
COMUNAS					
Pirque	15	7	10	12	44
Puente Alto	163	22	75	1	261
San José de Maipo	9	0	13	8	30
		CATEGORÍAS			TOTAL
PROVINCIA DE MELIPILLA	A	E	F	H	
COMUNAS					
Alhué	1	2	2	3	8
Curacaví	16	3	17	18	54
Maria Pinto	8	0	7	3	18
Melipilla	62	8	69	34	173
San Pedro	7	0	6	3	16
		CATEGORÍAS			TOTAL
PROVINCIA DE TALAGANTE	A	E	F	H	
COMUNAS					
El Monte	20	3	20	17	60
Isla de Maipo	20	3	15	5	43
Padre Hurtado	34	14	24	33	105
Peñaflor	70	10	20	21	121
Talagante	31	10	30	24	95
		CATEGORÍAS			TOTAL
PROVINCIA DE MAIPO	A	E	F	H	
COMUNAS					
Buin	62	11	59	29	161
Calera de Tango	16	5	11	10	42
Paine	34	9	34	32	109
San Bernardo	149	17	101	89	356

2º Publíquese en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo cual, remítase copia a todos los Alcaldes y Alcaldesas de la Región Metropolitana mediante carta certificada.

3º Remítase el presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, para su conocimiento, registro y fiscalización si ello fuera procedente.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Constanza Paz Martínez Gil, Delegada Presidencial Región Metropolitana.